

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 12 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2100-15449/12, la Ley N° 10.430 y modificatorias, los Decretos N° 1516/04 y N° 2060/04, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia incrementar los montos y readecuar los topes de las remuneraciones referentes a las prestaciones del régimen de asignaciones familiares;

Que el artículo 28 de la Ley N° 10.430 y modificatorias establece que el agente gozará de subsidios por cargas de familia o por cualquier otro concepto que la legislación nacional en la materia establezca con carácter general, conforme los importes y modalidades que se determinen en jurisdicción provincial;

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, profundizando las políticas



EL

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

recursos del Estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

Que han tomado intervención la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1º de septiembre de 2012, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Los ingresos del grupo familiar a los que hace referencia el presente decreto son aquellos que se originan en cabeza de los cónyuges y/o convivientes.

A efectos del cómputo de los mismos será de aplicación lo establecido en el artículo 18 del Decreto N°1516/04, modificado por el Decreto N° 2060/04, para los ingresos obtenidos en relación de dependencia en la Administración Pública Provincial.



Quedan incluidas además, las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para los trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las prestaciones previstas en las Leyes N° 24.013, N° 24.241, N° 24.557, N° 24.714 -artículo 11-, N° 25.191, sus modificatorias y complementarias, las que serán consideradas a los fines del cómputo de los ingresos del grupo familiar en sus valores brutos.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar perciba un ingreso inferior a pesos doscientos (\$200) o superior a pesos catorce mil (\$14.000), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 4°. Excluir de las prestaciones de este decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos catorce mil (\$14.000).

ARTÍCULO 5°. La percepción de un ingreso superior a pesos siete mil (\$7.000) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 3° o 4°, según corresponda. No quedarán



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.

ARTÍCULO 6°. A efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 1°, será obligatorio para el personal alcanzado por la medida, completar la declaración jurada que como Anexo 3 forma parte del presente y adjuntar documentación que allí se solicita.

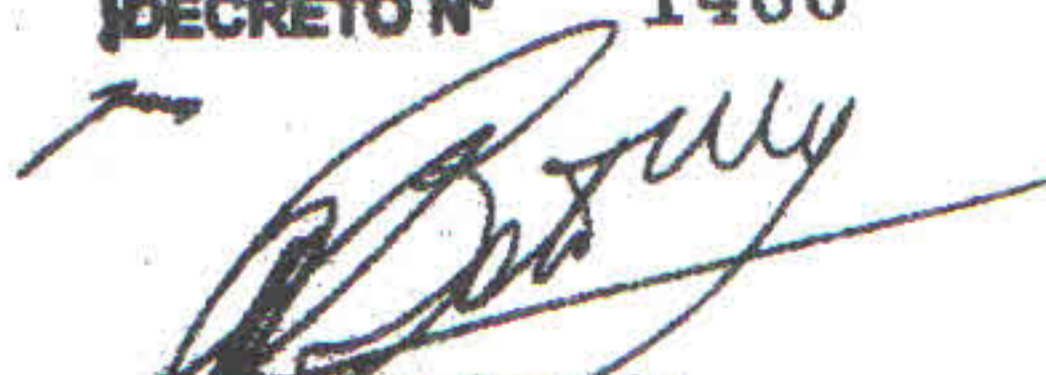
ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos a dictar en forma conjunta normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.




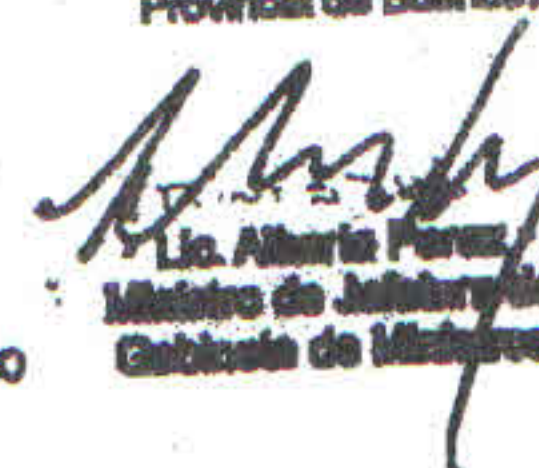
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1460


Silvina Batakis
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


OSCAR ANTONIO CUATANGO
Ministro de Trabajo


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Lic. Alberta Perez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la
Administración Pública Provincial

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$3.200	\$ 340
Ingreso del grupo familiar entre \$3.200,01 y \$4.400	\$ 250
Ingreso del grupo familiar entre \$4.400,01 y \$6.000	\$ 160
Ingreso del grupo familiar entre \$6.000,01 y \$14.000	\$ 90
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$3.200	\$ 1.200
Ingreso del grupo familiar entre \$3.200,01 y \$4.400	\$ 900
Ingreso del grupo familiar superior a \$4.400	\$ 600
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$3.200	\$ 340
Ingreso del grupo familiar entre \$3.200,01 y \$4.400	\$ 250
Ingreso del grupo familiar entre \$4.400,01 y \$6.000	\$ 160
Ingreso del grupo familiar entre \$6.000,01 y \$14.000	\$ 90
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$14.000	\$ 170
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 340
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$14.000	\$ 600
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$14.000	\$ 3.600
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$14.000	\$ 900



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires
 Anexo 2

Asignaciones familiares para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar hasta \$3.200	\$ 340
Ingreso del grupo familiar entre \$3.200,01 y \$4.400	\$ 250
Ingreso del grupo familiar entre \$4.400,01 y \$8.000	\$ 180
Ingreso del grupo familiar entre \$8.000,01 y \$ 14.000	\$ 90
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta \$3.200	\$ 1.200
Ingreso del grupo familiar entre \$3.200,01 y \$4.400	\$ 900
Ingreso del grupo familiar superior a \$4.400	\$ 600
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta \$14.000	\$ 170
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 340
ASIGNACIÓN POR CONYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta \$14.000	\$ 40

